



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA  
SECRETARIO GENERAL  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que he tenido a la vista.  
Bagua, .....11.0 JUN 2025.....

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO  
SECRETARIO GENERAL

## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

# RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

## N° 236-2025-UNIFSLB

Bagua, 10 de junio del 2025.

### VISTO:

El Informe Jurídico N° 0179-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 29 de mayo del 2025; Informe N° 120-2025-UNIFSLB/P/OCRI, su fecha 28 de mayo del 2025; Correo Electrónico del 14 de mayo de 2025, a horas 10:01; correo electrónico del 14 de mayo del 2025, a horas 10:01; Oficio N° 000326-2025-G.R.AMAZONAS/GR, su fecha 24 de abril del 2025; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. Así mismo, en el artículo 59) inciso 13), respecto a las atribuciones del Consejo Universitario, establece: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internaciones u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".





## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, el artículo 33°, literal m) del Estatuto de la UNIFSLB, respecto a las atribuciones del Consejo universitario, establece: Celebrar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales, u otros sobre gestión académica, investigación científica y tecnológica; así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Que, con el Oficio N° 000326-2025-G.R.AMAZONAS/GR, su fecha 24 de abril de 2025, la Biol. Leyda Gueiler Rimarachin Cayatopa Gobernador Regional (e) del Gobierno Regional de Amazonas, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua (UNIFSLB) y Sigma Biotechnologies E.I.R.L.; asimismo, refiere lo siguiente: "(...)- En la Cláusula Décimo Quinta "Solución de Controversias" en la que se indica que las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente convenio, comprometiéndose a respetarlo de acuerdo a la reglas de la buena Fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlo.

Que, mediante correo electrónico, su fecha 14 de mayo de 2025, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua (UNIFSLB) remitió, en documento Word, la propuesta de convenio tripartito al correo ceo@sigmabiotek.com de la empresa Sigma Biotechnologies E.I.R.L., indicando lo siguiente: "Se remite la propuesta de convenio tripartito con algunos ajustes realizados en función de la competencia institucional, por lo que se solicita se realice la revisión respectiva y, de estar de acuerdo con el contenido, emitir la conformidad correspondiente (...)" . Teniendo como respuesta mediante el mismo correo electrónico de fecha 14 de mayo de 2025, a horas 10:40, lo siguiente: "Todo está conforme. Sin embargo, sugiero ampliar la parte inicial del documento incorporando: Sigma Biotechnologies E.I.R.L., con RUC N° 20611480971 (...)"

Que, mediante correo electrónico, su fecha 14 de mayo de 2025, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua (UNIFSLB) remitió, en documento Word, la propuesta de convenio tripartito al correo Irimarachin@regionamazonas.gob.pe de la Vice Gobernadora Regional Leyda Gueilier Rimarachin Cayatopa, indicando lo siguiente: "Se remite la propuesta de convenio tripartito con algunos ajustes realizados en función de la competencia institucional, por lo que se solicita se realice la revisión respectiva y, de estar de acuerdo con el contenido, emitir la conformidad correspondiente (...)" . Teniendo como respuesta mediante el mismo correo electrónico de fecha 27 de mayo de 2025, a horas 16:44, lo siguiente: "...estar de acuerdo con todo el contenido, continuar con los trámites administrativos correspondientes."

Que, con el Informe N° 120-2025-UNIFSLB/P/OCRI, su fecha 28 de mayo del 2025, la Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNIFSLB; remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: "Remito informe técnico sobre convenio tripartito de Cooperación Interinstitucional entre el GOREA, SIGMA BIOTECHNOLOGIES Y LA UNIFSLB"; asimismo, concluye lo siguiente: "En base a la documentación y normativa expuesta, este despacho emite OPINIÓN FAVORABLE para la suscripción del "Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Amazonas, Sigma Biotechnologies E.I.R.L y la UNIFSLB"; finalmente, recomienda lo siguiente: "(...) Remitir el proyecto de convenio a la Oficina General de Asesoría Jurídica para opinión legal correspondiente, a fin de continuar con las gestiones necesarias para la emisión del acto resolutorio correspondiente (...)" .



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARIO GENERAL  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que ha tenido a la vista.  
Bagua, 10 JUN. 2025

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO

## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, mediante el Informe Jurídico N° 0179-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 29 de mayo del 2025; el Asesor Jurídico de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: "OPINIÓN RESPECTO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOREA, SIGMA BIOTECHNOLOGIES Y LA UNIFSLB"; finalmente concluye lo siguiente: "(...) esta Oficina de Asesoría Jurídica OPINA que es PROCEDENTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO TRIPARTITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS, SIGMA BIOTECHNOLOGIES E.I.R.L Y UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA (UNIFSLB) (...)"

Que, finalmente el objeto del convenio es el siguiente: "(...) El presente Convenio tiene como objetivo establecer relaciones de apoyo y cooperación con el objeto de elaborar la línea base de identificación de beneficiarios de la región Amazonas, para desarrollar emprendimientos conjuntos en áreas de interés mutuo, con el propósito de promover el desarrollo del capital humano a través de acciones de transferencia tecnológica e investigación y en consecuencia contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida."

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la suscripción del convenio tripartito entre el Gobierno Regional de Amazonas, Sigma Biotechnologies E.I.R.L y Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua (UNIFSLB).

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, la firma del convenio aprobado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO  
SECRETARIO GENERAL

C.c.  
Presidencia  
Vicepresidencia Académica  
Vicepresidencia de Investigación  
Cooperación Técnica  
Archivo